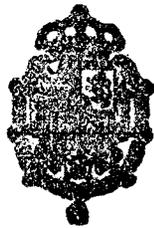


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Félix Bastarache y Herrera, cese en la situación de Cuartel y quede para eventualidades en la Corte, á las órdenes del Ministro.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando la celebración de concurso para la adquisición de locales en que instalar las Oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el varadero San Ildefonso en la playa de Puntales, de la bahía de Cádiz, para la descarga y despacho de las mercancías que se indican.

Otra ídem el puerto de Santa Cruz en la bahía de la Coruña para el embarque de

los productos elaborados en la fábrica de salazón y conservas, propiedad de D. Jenaro Fernández Sánchez.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesores, en comisión, de las asignaturas que se indican de la Sección de Ciencias naturales de la Universidad de Barcelona, á los señores que se mencionan.

Otra disponiendo se entienda hecha la agregación de las Cátedras de los Institutos de Gerona, Pontevedra y Valladolid, á que se refiere la Real orden de 21 del actual, á las oposiciones anunciadas en 3 de Agosto último para proveer la Cátedra de Psicología del Instituto de Jerez.

Ministerio de Fomento:

Real orden aclarando en el sentido que se indica el artículo 29 de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, aprobado por Real orden de 21 de Abril del año próximo pasado.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 181.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pa-

gos del Estado.—Autorizando á la Superiora de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, domiciliada en Barcelona, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancia del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) respecto á incorporar al presupuesto del Estado las dotaciones de dos Escuelas de patronato que hoy sostiene directamente dicho Ayuntamiento.

ANEXO 1.º.—HOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones á relaciones de créditos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas anuales de sueldo de la provincia de Cáceres.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 68 y 69.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contralmirante D. Félix Bastarache y Herrera cese en la situación de cuartel y quede para eventualidades en la Corte, á las órdenes del Ministro.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar la celebración de concurso para la adquisición de locales en que instalar las Oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, con sujeción á los preceptos contenidos en el artículo 53 de la Ley citada, y reduciendo el término del anuncio al plazo mínimo de diez días que señala el artículo 48 del repetido texto legal.

Dado en Palacio á veintiséis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas depositadas para responder de la suerte que en sus reemplazos pudiera corresponderles, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señores

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LOS RESGUARDOS		Delegación de Hacienda que expidió los resguardos.
		FUEBLO	PROVINCIA			E.	R.	
José Mijares Arce.....	1909	Camargo.....	Santander...	Santander..	13 Febrero 1909	3.150	1.671	Santander.
Juan Landaburu Revollar....	1908	Castro Urdiales	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1909..	3.100	1.645	Idem.
José Sáinz Trueba y Solana...	1908	Entrambas- aguas.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1908	2.284	1.183	Idem.
Juan Gómez Herranz-Pérez...	1908	Villacarriedo.	Idem.....	Idem.....	27 Octubre 1908	2.914	1.567	Idem.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del

servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Fueblo.	Provincia.				
Abelardo Chápuli Huesca.....	1908	Alicante...	Alicante...	Alicante.....	16 Octubre. 1909.	505	Alicante.
Ernesto Chápuli Huesca.....	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem.....	376	Idem.
Alfredo Urrutia y Moraza.....	1908	Zuya.....	Alava.....	Vitoria.....	1.º Sep. 1908..	105	Alava.
D. José de Lemus Calderón de la Barca.....	1909	Santander.	Santander.	Santander....	25 Nov. 1909..	172	Santander.
Pfo Eduardo Cagigal Regato...	1909	Rivamontán del Norte...	Idem.....	Idem.....	13 Dic. 1909...	237	Idem.
Pedro Llano é Ibagallarti....	1909	Bilbao.....	Vizcaya...	Bilbao.....	6 ídem.....	169	Vizcaya.
Bernardo Benguria Onandia...	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º ídem.....	131	Idem.
Mansuel Vallés Fernández.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 ídem.....	238	Idem.
José Domingo Ibaibarriaga y Aegría.....	1909	Arrazúa..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	282	Idem.
Juan Egaña Urresti.....	1909	Lequeitio..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	343	Idem.
José Soloaga Tellería.....	1909	Murélaga..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	334	Idem.
Ambrosio Otazúa Barayazarra.	1909	Rigoitia..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	381	Idem.
Andrés Gainza Mintegui.....	1909	Guernica..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	401	Idem.
Evaristo Zugazaga Betanzos...	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	402	Idem.
Manuel Castaño Bruña.....	1909	Porto.....	Zamora...	Zamora.....	2 Nov. 1909..	146	Zamora.
Félix Fernández Gavilán.....	1909	Villascusa	Idem.....	Idem.....	11 Febero 1910.	257	Idem.
Migo Blanco Magán.....	1910	Cuntis...	Pontevedra	Pontevedra...	31 Dic. 1910..	66	Pontevedra.
José Ramón García Rodríguez.	1909	Barro.....	Idem.....	Idem.....	15 Dic. 1909...	118	Idem.
Francisco Olldeira Vejo.....	1909	Vaiga.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem.....	23	Idem.
Lino Vázquez Piñeiro.....	1909	Campa.....	Idem.....	Idem.....	3 Nov. 1909..	81	Idem.
Evaristo Rey Silva.....	1909	Estrada...	Idem.....	Idem.....	11 Dic. 1909..	41	Idem.
Amador Cuñías Lois.....	1908	Cotovad...	Idem.....	Idem.....	28 Sep. 1908..	562	Idem.
Serafin Varela Picos.....	1909	Forcarey..	Idem.....	Idem.....	11 Dic. 1909...	49	Idem.
Juan López Núñez.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem.....	381	Idem.
Generoso Rodríguez Leiro.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 ídem.....	58	Idem.
Manuel Picón Acevedo.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Nov. 1909..	184	Idem.
Celirino Benítez Toledo.....	1909	Garachico.	Canarias..	Orotava.....	18 ídem.....	83	Canarias.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ildefonso Fuentes, en súplica de que se habilite el varadero San Ildefonso, en la playa de Puntales, de la bahía de Cádiz, para la carga y despacho del

extranjero y por cabotaje, de las mercancías necesarias para la industria de reparación de buques que tiene establecida en dicho varadero, como son cementos y cales, empaquetaduras de todas clases, carbones, feltro alquitranado, aceites lubricantes, ladrillos y tejas, hierro y acero en lingotes, barras, planchas, tubos y manufacturado en piezas, ejes, motones,

cadenas y amarras, cables de alambre, tornillos y tirafondos, clavos, cobre y sus aleaciones en torales, lingotes, planchas, tubos, clavos, remaches, tornillos y en piezas á medio labrar, estafío en lingotes, aceites vegetales, colores y barnices, jarcias y cordelerías, maderas, maquinaria, bombas, volantes grúas y todos los efectos indispensables á la industria referida:

Resultando que existe en el punto de referencia fuerza del Resguardo, suficiente para intervenir y vigilar las operaciones que hayan de practicarse en dicho varadero:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Cádiz, todos ellos favorables á la concesión que se solicita, y teniendo presente que el informe emitido por la Aduana principal de aquella provincia, expresa que puede concederse la referida habilitación á las mercancías de muelle que quedan referidas y destinadas exclusivamente al varadero San Ildefonso:

Considerando que de accederse á lo solicitado en nada se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio aquella industria, tan necesitada del amparo oficial,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite el varadero San Ildefonso, en la playa de Puntales de la bahía de Cádiz, para la descarga y despacho del extranjero y por cabotaje de las mercancías que antes se mencionan destinadas exclusivamente á las necesidades de dicho varadero, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción cuando las operaciones que hayan de efectuarse exijan la presencia de un empleado pericial de la Aduana de Cádiz, verificándose los despachos con documentación de aquella Aduana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jenaro Fernández Sánchez, en suplica de que se habilite el puerto de Santa Cruz, en el Ayuntamiento de Oleiros, comprendido dentro de la bahía de la Coruña, para el embarque de los productos elaborados en su fábrica de salazones, conservas y escabechos de pescado, que tiene establecida en dicho puerto, como son salazones, escabechos y conservas en tabales, barriles y latas y sus derivados, aceites de sardina y demás residuos que son producto de la misma, así como para el desembarque de los pescados, carbones, sal, aceites, estaño, hoja de lata y envases de esta materia, maderas, arcos de la misma y todos los demás artículos que puede necesitar para la industria á que se dedica, así como también para el comercio de cabotaje de mercancías en general:

Resultando que el interesado fundamenta su petición en lo necesario que es para su industria recibir directamente las primeras materias, así como verificar la exportación de los productos elaborados

sin pérdida de tiempo, evitándose también gastos crecidos en el transporte de las mercancías necesarias para su fábrica:

Resultando que existe en el puerto de Santa Cruz un puesto fijo de Carabineros y un Cabo de mar para la vigilancia de las operaciones que allí se realicen:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia de la Coruña, todos ellos favorables á la concesión de lo que se solicita en la instancia de referencia:

Considerando que el Sr. Fernández Sánchez solicita se habilite el punto de referencia, no sólo para el embarque y desembarque de los productos y mercancías para satisfacer las necesidades de su fábrica, sino que también interesa la habilitación del referido puerto para el comercio por cabotaje de otros artículos en general,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acceder que se habilite el puerto de Santa Cruz, en la bahía de la Coruña, para el embarque de los productos elaborados en la fábrica de salazón y conservas propiedad del solicitante, así como para los residuos de su fabricación y para el desembarque por cabotaje de los pescados, carbones, sal, aceites, estaño, hoja de lata y envases de esta materia, maderas, arcos y los demás artículos necesarios para esta industria, donnegándose lo solicitado en cuanto se refiere á la habilitación de dicho puerto para el comercio por cabotaje de mercancías en general, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción cuando las operaciones que hayan de efectuarse exijan la presencia de un empleado pericial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En consideración á la urgencia de habilitar Profesores que durante el próximo curso expliquen algunas asignaturas de la Sección de Ciencias naturales, recientemente establecida en la Universidad de Barcelona, y á la carencia de personal docente en la misma Universidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Claustro de la Facultad y autorizar á D. José Arias Encobet, Conservador del Museo de Ciencias Naturales de Madrid; á D. Arturo Ca-

ballero y Segares, Conservador del Jardín Botánico de Madrid, y á D. José Fuset Tubiá, Catedrático del Instituto de Palma y Auxiliar del Laboratorio Biológico marino de Baleares, para que ejerzan, en comisión, y sólo durante el curso de 1911 á 1912, el cargo de Profesores de Organografía y Fisiología animal, con la Zoografía de articulados acumulada, el primero; de Organografía y Fisiología vegetal con la Fitografía y Geografía botánica acumulada, el segundo, y de Zoografía de vertebrados con la Antropología acumulada, el tercero de los citados, conservando durante el desempeño de esta comisión todos los derechos y haberes que por sus respectivos cargos les correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda hecha la agregación de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gerona, Pontevedra y Valladolid, á que se refiere la Real orden de 21 del actual, inserta en la GACETA del 23, á las oposiciones anunciadas en 3 de Agosto último para proveer la Cátedra de Psicología del Instituto de Jerez, y no de Teruel, como por error de copia se consignaba en aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las reiteradas instancias y súplicas verbales elevadas á este Ministerio por el Círculo de la Unión Mercantil, de esta Corte, para que se haga desaparecer la obligación impuesta á los particulares que sostienen reclamaciones judiciales contra las Compañías de ferrocarriles por inobservancia de tarifas, reglamentos y, en general, de las disposiciones legales que regulan sus relaciones con el público en las operaciones de tráfico, de abonar la cantidad de 40 pesetas en las Divisiones técnicas y administrativas del Estado, como pago de derechos por los informes que éstas emiten para los Juzgados, á instancia de las partes litigantes; y

Considerando que, con efecto, la obligación del pago de la indicada cantidad como premisa para que la División de Ferrocarriles emita su informe en repre-

sentación del Estado en los precitados litigios, aunque se ajuste á las disposiciones de un precepto legal, es indudable que no se halla en armonía con la misión tutelar que el Estado debe ejercer siempre respecto de los intereses generales, y muy especialmente de los mercantiles, industriales y agrícolas, que sostienen de un modo continuo relaciones con las Empresas ferroviarias:

Vistos el Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, la Real orden de 26 de Agosto de 1899 y la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, aprobado por Real orden de 21 de Abril del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el artículo 29 de la precitada Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, se considere aclarado en el sentido de que el pago de la cantidad de 40 pesetas que se establece en el mismo por los informes reclamados á los Ingenieros Jefes de los servicios por los Juzgados, á instancia de las partes litigantes, no es exigible por las Divisiones de Ferrocarriles en los informes que emitan para los Juzgados con ocasión de litigios entre las Compañías de ferrocarriles y los particulares, por aplicación de tarifas ó supuestas transgresiones legales relativas al tráfico, debiendo ser emitidos siempre estos informes de oficio y con el carácter de gratuitos y urgentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 181.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Sonda de Plymout.—Restablecimiento del funcionamiento normal de la luz del rompeolas del monte Batten.—*Notice to Mariners número 1.075. Londres, 1911.*

Número 813.—Ha recobrado su funcionamiento normal la luz blanca de una ocultación cada 5 segundos, del rompeolas del monte Batten, que temporalmente había sido reemplazada (Aviso número 469 de 1911) por dos luces fijas rojas verticales.

En caso de avería en el aparato volverán á prestar servicio provisionalmente las 2 luces rojas.

Situación aproximada: 50° 21' 30" N. y 4° 8' 1" W. de Gw. (2° 4' 19" E. de SF.) Cuaderno de faros serie C, página 18. Carta número 220 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zuiderzée.—Harlingen.—Alumbrado temporal de una luz.—Cambio de carácter de otra luz.—*Avis aux Navigateurs número 370/2.287. París, 1911.*

Número 814.—a) A 265 metros al Oeste de la entrada del puerto de Harlingen se ha erigido un poste rematado por una cruz que ostenta una luz fija verde;

b) La luz fija verde que lucía sobre un poste situado al SW. del malecón del Sur de Harlingen (Aviso número 720 de 1911), ha sido reemplazada por una luz fija blanca.

Los barcos no deben pasar ni entre el nuevo poste y el malecón del Sur del puerto, ni entre los dos postes, no debiendo aproximarse á menos de 50 metros de la línea que une los dos postes.

Situación aproximada: 53° 10' 24" N. y 5° 24' 27" E. de Gw. (11° 36' 47" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 52. Carta número 44 de la sección II.

Desembocadura del Ems.—Bahía de Watum.—Crecimiento de Paap Sand.—*Avis aux Navigateurs, número 365/2.268.—París, 1911.*

Número 815.—El Paap Sand, que se extendía en la bahía de Watum (Aviso número 109 de 1911), ha avanzado entre las boyas E8 y E9; de modo que actualmente los menores fondos son de 4,8 metros en los sectores fijos blancos de la luz de Delfzijl.

Situación aproximada de la luz: 53° 20' 2" N. y 6° 56' 1" E. de Gw. (13° 8' 21" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 208. Carta número 45 de la sección II.

Alemania.—Elba.—Costas de Mőjnhoren.—Boyas desplazadas.—*Avis aux Navigateurs número 366/2.245. París, 1911.*

Número 816.—Las boyas siguientes del Elba han sido desplazadas y fondeadas como á continuación se indica:

a) Boya cónica negra, número 8/9, enfrente de *Luher Sand*, en ocho metros de agua.

Situación aproximada: 53° 35' 25" N. y 9° 36' 55" E. de Gw. (15° 49' 15" E. de SF.);

b) Boya cónica negra número 9, enfrente de Mőjnhoren, en ocho metros de agua.

Situación aproximada: 53° 35' 6" N. y 9° 37' 29" E. de Gw. (15° 49' 49" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

Inglaterra.—Támesis.—Southend-on-Sea.—Fondeo de una boya indicadora del desagüe de una atarjea.—*Notice to Mariners número 849. Londres, 1911.*

Número 817.—A 5,8 cables al Sur 70° E. de la luz roja encendida en el extremo del malecón de Southend-on-Sea, se ha fondeado una boya cónica á fajas verticales verdes y amarillas.

El punto de desagüe de la atarjea se halla á 3,1 cables al N. 89° E. de la cúpula que se eleva en el arranque del malecón.

Situación aproximada de la boya: 51° 30' 30" N. y 0° 44' 29" E. de Gw. (6° 56' 49" E. de SF.)

Carta número 696 de la sección II.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, domiciliada en Barcelona, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento y educación de niñas desamparadas, unos terrenos situados en la calle de Ramendo, barriada de Casa Antúnez; quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Visto lo solicitado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), respecto á incorporar al presupuesto del Estado las dotaciones de dos Escuelas de Patronato, que hoy sostiene directamente, y cuyos gastos sufragaba hasta 1909 con fondos de la Obra Pía de D. Manuel del Valle, afectos á dicha Institución:

Considerando que el Arreglo escolar de toda la provincia de Córdoba está resuelto por Real orden de 8 de Julio último:

Considerando que por el artículo 10 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 se exceptúan de la incorporación al presupuesto del Estado las Escuelas de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar lo solicitado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Lucena interponga la acción correspondiente con vista de los antecedentes que obran en su poder acerca de la Fundación del Presbítero D. Manuel del Valle.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1911.—El Director general, Altamira.

Señor Rector del Distrito Universitario de Sevilla.